

CENS Ing. Domingo Krause _Segundo año, Nivel Adulto _Higiene y Seguridad

CENS Ing. Domingo Krause

Profesor: Federico Tejada

Curso: Segundo año 1, 2 división

Fecha 17 de marzo del 2020

Turno: Nocturno

Tema: Protocolo del coronavirus y Enfermedad Profesional.

Guía de estudios de Higiene y Seguridad

Introducción: En esta guía de estudios conoceremos el protocolo de coronavirus para trabajadores y sus decretos

Su conocimiento y análisis de Accidentes y Enfermedades Profesionales.

Objetivo: que el alumno sepa cómo actuar frente a la propagación del virus y su asilamiento.

Protocolo del coronavirus

CORONAVIRUS (COVID-19)

Recomendaciones para instituciones públicas

- Adecuada higiene de manos**

Especialmente en las siguientes situaciones:

 - Antes de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
 - Evitar compartir mate, vasos y cubiertos, así como saludos con besos.
 - Luego de haber tocado pasamanos, picaportes, barandas u superficies comunes.
 - Después de manipular basura o desperdicios.
 - Después de ir al baño o cambiar pañales.
- Adecuada higiene respiratoria**
 - Debe cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar.
 - Se deben disponer cestos para el desecho de los pañuelos usados que no requieran de manipulación para su uso: boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto.
- Desinfección de superficies y ventilación de ambientes**

Para personas encargadas de limpieza:

 - Desinfectar diariamente mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc.
 - Previo a la aplicación de desinfectante y para asegurar la remoción mecánica de la suciedad presente deben limpiarse las superficies con agua y detergente.
 - La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc).

Para asegurar la adopción de esta pauta, el personal debe utilizar equipo de protección individual adecuado.

Complementariamente se debe procurar la **ventilación de ambientes cerrados** mediante a fin de permitir el recambio de aire.
- Uso de barbijos**

Sólo se indica para personas que presenten síntomas respiratorios y para el personal de salud que asiste a pacientes con dichos síntomas.
No está indicada su utilización en personas que se ocupan de la atención del público en general.

Para evitar la diseminación de infecciones respiratorias, es importante que los pacientes que presentan síntomas respiratorios tales como fiebre, tos, dolor de garganta NO concurren a sus sitios de trabajo y permanezcan en sus casas hasta la fecha de alta médica.

Coronavirus: licencias y prevención

Procedimientos, obligaciones y derechos de trabajadores y empleadores respecto a licencias, no concurrencia al lugar de trabajo, aislamiento y medidas de prevención por la emergencia sanitaria.

El Ministerio de Trabajo dictó la Resolución 202/2020 que actualiza procedimientos, obligaciones y derechos de trabajadores y empleadores respecto a licencias, no concurrencia al lugar de trabajo, aislamiento y medidas de prevención, a raíz de la emergencia sanitaria por el Coronavirus, y deroga sus resoluciones 178 y 184 de este año sobre el tema.

La norma establece que las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones detalladas en el artículo N° 7 del [Decreto N° 260/2020](#), no deben concurrir a sus lugares de trabajo durante 14 días y que se les deben mantener sus remuneraciones.

La medida abarca a todos los trabajadores y trabajadoras, cualquiera sea su relación laboral o forma de contrato, dependientes o no dependientes, becas en lugares de trabajo, pasantías, residencias médicas o cualquier otra modalidad, ocasional o permanente, para quienes tengan pluriempleo la medida alcanza a todos sus lugares de trabajo.

Los trabajadores que se encuentran en esta situación deben comunicarlo en forma fehaciente y detallada a sus empleadores en un plazo máximo de 48 horas.

Las y los trabajadores que por este motivo no concurren a sus lugares de trabajo y no posean la confirmación médica de haber contraído el virus COVID-19 ni los síntomas, y cuyas tareas habituales o análogas puedan realizarse desde su lugar de aislamiento, deben establecer con sus empleadores en el marco de la buena fe contractual las condiciones en que dichas tareas serán realizadas.

La norma establece que trabajadores y empleadores deben facilitar y acatar las medidas de prevención y el seguimiento de la evolución de las personas enfermas o que hayan estado en contacto con personas enfermas, así como reportar ante las autoridades sanitarias estas situaciones.

La Resolución también indica que los empleadores deberán extremar los recaudos para satisfacer las condiciones y medio ambiente de trabajo en concordancia con los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias para esta emergencia.

Por otra parte, la Resolución 3/2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público establece condiciones análogas y establece los procedimientos para los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional.

El artículo N° 7 del [Decreto N° 260/2020](#), que se refiere a aislamiento obligatorio y acciones preventivas, establece que deberán permanecer aisladas durante 14 días (plazo que podrá ser modificado por la autoridad de aplicación según la evolución epidemiológica) las siguientes personas:

a) Quienes revistan la condición de “casos sospechosos”. A los fines del presente Decreto, se considera “caso sospechoso” a la persona que presenta fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a “zonas afectadas” o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19. La definición podrá ser actualizada por la autoridad sanitaria, en función de la evolución epidemiológica.

b) Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID – 19.

c) Los “contactos estrechos” de las personas comprendidas en los apartados a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad de aplicación.

d) Quienes arriben al país habiendo transitado por “zonas afectadas”. Estas personas deberán también brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el país y someterse a un examen médico lo menos invasivo posible para determinar el potencial riesgo de contagio y las acciones preventivas a adoptar que deberán ser cumplidas, sin excepción. No podrán ingresar ni permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes, salvo excepciones dispuestas por la autoridad sanitaria o migratoria.

e) Quienes hayan arribado al país en los últimos 14 días, habiendo transitado por “zonas afectadas”. No podrán permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes, salvo excepciones dispuestas por la autoridad sanitaria o migratoria.

En caso de verificarse el incumplimiento del aislamiento indicado y demás obligaciones establecidas en el presente artículo, los funcionarios o funcionarias, personal de salud, personal a cargo de establecimientos educativos y autoridades en general que tomen conocimiento de tal circunstancia, deberán radicar denuncia penal para investigar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

Con el fin de controlar la transmisión del COVID- 19, la autoridad sanitaria competente, además de realizar las acciones preventivas generales, realizará el seguimiento de la evolución de las personas enfermas y el de las personas que estén o hayan estado en contacto con las mismas.

Actividades:

Primer Semana

Coronavirus Licencia y Prevención

- 1) ¿Cuál es la resolución que dictó el Ministerio de Trabajo para licencia de los trabajadores afectados con el coronavirus?
- 2) ¿Cuántos días de aislamiento debe permanecer un trabajador que estuvo en contacto con dicho virus?
- 3) Si un trabajador está en situación de aislamiento ¿Cuánto tiempo tiene para comunicar a su empleador?
- 4) El artículo 7 del Decreto 260/2020, que se refiere a aislamiento obligatorio y acciones preventivas, establece que deberán permanecer aisladas durante varios días (plazo que podrá ser modificado por la autoridad de aplicación según la evolución epidemiológica) las siguientes personas:ⁱ

Segunda semana

Ruido

- 1) ¿Qué es el ruido? 2
- 2) ¿Cuántos decibeles máximos se permiten para una jornada laboral de 8 horas ??
- 3) ¿Dibuje y explique los elementos de protección para ruido?

Bibliografía:

ⁱ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/coronavirus-licencias-y-prevencion>

ⁱ <https://www.srt.gob.ar/index.php/que-es-una-enfermedad-profesional/>